



MANUAL DE MANEJO DE INFORMACION

EuroAmerica Corredores de Bolsa S.A.

(Aprobado en sesión de Directorio celebrada el 25-03-2010)

INDICE

| | <u>PAGINA</u> |
|---|---------------|
| 1. Introducción | 3 |
| 2. Objeto | 3 |
| 3. Personas sujetas al Manual | 4 |
| 4. Responsabilidad | 4 |
| 5. Cumplimiento | 4 |
| 6. Criterios y Procedimientos | 5 |
| 7. Prohibiciones o restricciones para las operaciones | 5 |
| 8. Conflictos de Interés | 6 |
| 9. Sanciones | 6 |
| 10. Distribución | 6 |
| 11. Vigencia | 6 |

1. Introducción

La Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 19 de enero de 2010 dictó la Norma de Carácter General N° 278, mediante la cual estableció la obligación para los Intermediarios de Valores de definir, hacer pública y mantener debidamente actualizada, Normas que rijan los procedimientos, mecanismos de control y responsabilidades que les serán aplicables en el manejo de información, tanto a la Corredora, como a sus socios, directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales, apoderados, asesores financieros o de inversión, operadores de mesa de dinero, operadores de rueda y trabajadores, así como también a quienes desempeñen funciones para éstos y aquellos sin importar la calidad, forma o modalidad laboral o contractual, en adelante el Corredor y su personal, que obtuvieren de las decisiones de adquisición, enajenación y aceptación o rechazo de ofertas específicas de sus clientes.

Así mismo, en el presente manual se definen normas que regirán los procedimientos, mecanismos de control y responsabilidades que les serán aplicables a la Corredora y su personal respecto del manejo de información de cualquier estudio, análisis u otro antecedente que pueda incidir en la oferta o demanda de valores en cuya transacción participen.

Es importante tener presente que parte importante de las responsabilidades y forma de realizar las operaciones indicadas en el presente manual, están contenidas en los contratos de trabajo y distintos Manuales, tales como, Código de Conducta Organizacional y Ética, y Manual Límites y Atribuciones, lo que deja en evidencia que EuroAmerica Corredores de Bolsa S.A., en adelante la Corredora, ha venido adoptando desde hace algún tiempo, mejores prácticas de mercado, situación que viene a respaldar la confianza de los accionistas, clientes y autoridad.

2. Objeto

El presente Manual tiene como finalidad dar a conocer al personal de EuroAmerica y al mercado en general, cómo la Corredora norma internamente los procedimientos, mecanismos de control y responsabilidades, que le serán aplicables en el manejo de la información, a todas las personas mencionadas en el primer párrafo del punto anterior, entendiéndose como el Corredor y su personal, que obtuvieren de las decisiones de adquisición, enajenación y aceptación o rechazo de ofertas específicas de sus clientes.

Del mismo modo, el presente manual regula la información de cualquier estudio, análisis u otro antecedente que pueda incidir en la oferta o demanda de valores en cuya transacción participe la Corredora.

3. Personas sujetas al presente Manual

El presente Manual obliga a las siguientes personas relacionadas directamente con la sociedad:

- a) Accionistas de la Corredora;
- b) Directores de la Corredora;
- c) El Gerente General, Gerentes o subgerentes de Área y Ejecutivos principales de la Corredora;
- d) Apoderados;
- e) Operadores de Mesa u Operadores de Rueda;
- f) Ejecutivos Comerciales o de Inversiones de la Corredora.
- g) Ejecutivos Comerciales o Asesores de Inversiones de empresas coligadas, que asesoren sobre el mercado bursátil a clientes de la Corredora;
- h) Todos los empleados de la Corredora.
- i) Todos aquellos quienes desempeñen funciones para los anteriormente nombrados, sin importar la calidad, forma o modalidad laboral o contractual

4. Responsabilidad

El órgano responsable de establecer las disposiciones del Manual, sus modificaciones y la forma de mantenerlo actualizado, será el directorio de la Corredora. Asimismo, el directorio dispone que sea el Gerente de Compliance el encargado de difundir este Manual.

5. Cumplimiento

El Responsable de hacer cumplir los contenidos del presente Manual, será la Gerencia de Compliance.

6. Criterios y procedimientos

Los Criterios y procedimientos aplicables al resguardo de la información, son los contenidos en la Ley 18.045, del Mercado de Valores, los establecidos por la SVS, las Bolsas de Valores y los contenidos en el siguiente punto.

7. Prohibiciones o restricciones para las operaciones

A) Todas las personas a las cuales se dirige el presente Manual, cuando hayan tenido acceso a algún hecho no público respecto de algún emisor de oferta pública, deben abstenerse de realizar operaciones de compra o venta de instrumentos de ese emisor, para sí o terceros. No obstante lo anterior, sí podrán realizar operaciones por cuenta de terceros, no relacionados a ellos, siempre que la orden y las condiciones específicas de la operación, provengan directamente del cliente. Al mismo tiempo, deberá abstenerse de informar a un tercero respecto de esa información.

B) Todas las personas a las cuales se dirige el presente Manual, deben abstenerse de realizar operaciones de compra o venta de títulos de un emisor de oferta pública, cuando haya tenido acceso a información sobre las decisiones de inversión u operaciones realizadas en el mismo emisor por algún Inversionista Institucional, Inversionista Relevante o empleado del emisor, hasta el día siguiente de la transacción o hasta que ese hecho sea público, según sea el caso. No obstante lo anterior, sí podrán realizar operaciones, el mismo día o días siguientes, por cuenta de terceros, no relacionados a ellos, siempre que la orden y las condiciones específicas de la operación, provengan directamente del cliente. Al mismo tiempo, deberá abstenerse de informar a un tercero respecto de esa información, cuando aún dicha información no sea pública.

C) De acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, específicamente para todos los operadores que reciben órdenes de clientes institucionales, no podrán dar órdenes para sí, ni para su cónyuge, hijos dependientes o menores de edad y sus sociedades personales, en el mismo instrumento que el cliente institucional, hasta el día siguiente de completar dicha orden.

D) Las operaciones personales de los empleados de EuroAmerica Corredores de Bolsa S.A., deberán mantener un plazo en la inversión personal en instrumentos negociables en el mercado local de 2 días corridos. De este modo, cada vez que se realice una inversión personal, ésta no podrá liquidarse hasta 2 días después. Se extiende esta medida a los cónyuges, hijos dependientes o menores de edad y las sociedades personales de los empleados de EuroAmerica Corredores de Bolsa. Se excluye de esta medida, los pactos y cuotas de fondos mutuos.

E) De acuerdo a lo señalado en el Art. 171 de la Ley del Mercado de Valores, toda operación que realicen los operadores de mesa de la Corredora, deben ser avisadas a la administración, en un plazo no superior a 24 horas desde

realizada la operación. Esta comunicación deberá realizarse mediante un mail al Gerente General, con copia al Gerente de Compliance.

F) De acuerdo a lo establecido en la reglamentación bursátil, todos los empleados, operadores, apoderados y las sociedades relacionadas a todos los anteriores, de una corredora de bolsa, sólo podrán efectuar operaciones por medio de la corredora a la que pertenecen, normativa que permite una excepción para el caso de las sociedades relacionadas, las que con autorización expresa del gerente general, podrán operar en otra corredora.

8. Conflictos de Interés

Todo conflicto de interés que exista, o que surja en el futuro por nuevos productos o negocios, o nuevos clientes, deberá ser informado a la Gerencia de Compliance, quien presentará cada caso ante los miembros del directorio, quienes resolverán.

Mientras no se resuelva el conflicto de interés, siempre se priorizarán los intereses de los clientes.

9. Sanciones

El incumplimiento a las normas y recomendaciones del presente Manual por las personas sujetas al mismo, será considerada una falta que se comunicará por el Gerente de Compliance al Gerente General y por éste al Directorio de la Corredora, quien determinará la gravedad de la misma y se reservará el derecho de aplicar las sanciones disciplinarias correspondientes, ciñéndose a la reglamentación vigente y contrato de trabajo de cada empleado o apoderado.

10. Distribución

El presente Manual, será distribuido a cada persona indicada en el punto N°3, vía correo electrónico, con la aplicación de acuso de recibo. Por otra parte, será publicado en la página Web de la Corredora con acceso a los clientes y al público en general, y a disposición de la Superintendencia de Valores y Seguros, en las dependencias de la Corredora.

11. Vigencia

Las disposiciones contenidas en el presente Manual entrarán en vigencia a contar del 31 de Marzo de 2010.